

exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 9.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2311796-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000110-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000601-2024-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° D001517-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D0000329-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a su titular;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2312240-1

Crean la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000111-2024-MIDIS

San Isidro, 2 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° D002249-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000146-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000290-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000328-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000148-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS (en adelante, el Reglamento de Organización y Funciones), la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General responsable de la conducción, entre otros, de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento; por ende tiene entre sus funciones, dirigir, evaluar y supervisar los procesos técnicos relacionados a dicho sistema, así como, dirigir los pagos de las obligaciones contraídas por la Sede Central para su normal funcionamiento;

Que, asimismo, los artículos 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones establecen que, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Sede Central; y tiene entre otras funciones, efectuar los procesos de contratación que le compete, de acuerdo con el marco normativo que regula las contrataciones del Estado y realizar la gestión administrativa de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio de aquellos cuya supervisión se encuentra a cargo de las unidades de organización de la Sede Central;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Principio de privilegio de controles posteriores señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente en virtud de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función, realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en la documentación presentada, se declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, se comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 5.3.3.10.3 del Procedimiento N° 002-2023-MIDIS-OGA, denominado "Procedimiento para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; modificada por la Resolución Jefatural N° D000031-2024-MIDIS-OGA, establece que la Oficina de Abastecimiento debe desarrollar las acciones de fiscalización posterior a todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas en el año fiscal correspondiente, en atención a las necesidades requeridas por las áreas usuarias;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM señala que, excepcionalmente, las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione tenga por finalidad cumplir con sus funciones de línea o administración interna y así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; asimismo, establece que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, mediante Informe N° D00146-2024-MIDIS-OGA emitido por la Oficina General de Administración e Informe N° D002249-2024-MIDIS-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento se ha desarrollado el análisis que justifica la necesidad de crear la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, propuesta que ha sido presentada ante la Secretaría General con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos del Sistema de Abastecimiento y disminuir las prácticas corruptas al promover la transparencia y la rendición de cuentas en las contrataciones públicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° D000290-2024-MIDIS-OGPPM ha otorgado conformidad al Informe N° D000148-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización a través del cual otorga opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, propuesta por la Oficina de Abastecimiento;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000328-2024-MIDIS-OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe la creación de la Unidad Funcional de

Fiscalización Posterior en las Contrataciones propuesta por la Oficina de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones

Crear la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para contribuir al fortalecimiento de la cultura de Integridad Institucional de los procesos del Sistema de Abastecimiento y la actuación preventiva en todas las unidades de organización, promoviendo la transparencia y coadyuvando a la gestión de la rendición de cuentas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la normatividad aplicable. La citada Unidad Funcional estará a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones tiene las siguientes funciones:

a) Realizar acciones de fiscalización posterior a las declaraciones, información y/o documentación presentada por los postores y proveedores, en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT o en el marco de los procedimientos de selección en el ámbito de la Ley y el Reglamento, sujetas a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en la normativa vigente.

b) Verificar la autenticidad de las declaraciones, información y/o documentación presentada por los postores y proveedores, realizando el cruce de información con aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que figuren en su contenido.

c) Realizar el seguimiento oportuno a la información solicitada, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el marco de la fiscalización posterior.

d) Elaborar reportes y/o informes sobre los resultados de las acciones de fiscalización posterior y las infracciones identificadas para las unidades de organización competentes.

e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Abastecimiento, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin que dispongan las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior en las Contrataciones y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2312381-1